

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

### 1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ** cuyo objeto es **“Prestar sus servicios Profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios.”**.

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27-00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

### 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

### 3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante “SIC”) es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal, que cuenta con patrimonio propio y que, para efectos contractuales, se denominada entidad estatal de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. La SIC, en tanto Entidad de carácter nacional, se encuentra comprometida con el cumplimiento de los principios de la función pública, los Principios Generales del Derecho, así como los principios que rigen la contratación pública, tales como, el Principio de Transparencia, Principio de Eficiencia, el Principio de Economía, el Principio de Responsabilidad, entre otros. En este sentido, la gestión de la Entidad se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en pro de garantizar la satisfacción del interés general, por medio del fortalecimiento de los procesos de desarrollo empresarial, propiedad industrial y protección del consumidor colombiano. Dentro de las atribuciones conferidas por mandato legal,

corresponde a la SIC proteger los derechos de los consumidores frente a posibles conductas violatorias del Estatuto de Protección al Consumidor y actuar como la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, condición por la cual, vela por la adecuada conformación y funcionamiento de esta congregación. Se recuerda que la Red Nacional de Protección al Consumidor (en adelante la "RNPC" fue creada por el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011, como una instancia integrada por los consejos de Protección al Consumidor de carácter nacional o local donde existan, las alcaldías y las autoridades administrativas de orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la propia Superintendencia de Industria y Comercio; y la cual está encargada de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país; recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten; y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento de su labor de policía administrativa, en materia de protección al consumidor y metrología legal que le confiere el estatuto de protección al consumidor en el ámbito territorial. Para el desarrollo de estas atribuciones, el 29 de octubre de 2018 se expide Resolución 80232, con el cual se asignan las competencias de la secretaria técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor y se inscribió el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección al Consumidor. De igual forma, dicha resolución establece como funciones de este Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor las de "4. Apoyar el ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Protección al Consumidor y la rendición de los informes que este Consejo requiera; 5. Implementar y poner en funcionamiento el programa de desconcentración y presencia regional de la Entidad, en los términos de la Ley 1480 de 2011; 6. Implementar y ejecutar las acciones tendientes al mantenimiento y desarrollo de la Red Nacional de Protección al Consumidor tales como, inventarios de entidades, contactos y visitas a las alcaldías, programas de capacitación, difusión y socialización, implementación de plataformas tecnológicas, entre otras, con el soporte de las áreas de apoyo de la Superintendencia de Industria y Comercio; 7. Elaborar y coordinar la celebración de convenios o contratos con entes públicos y privados que permitan la articulación y buen funcionamiento de la Red Nacional y el desarrollo del programa de desconcentración y presencia regional de la Superintendencia de Industria y Comercio; 8. Velar por el correcto funcionamiento de la Red Nacional de Protección al Consumidor; 9. Realizar seguimientos periódicos de las actividades ejecutadas en materia de protección al consumidor por los integrantes de la Red Nacional, particularmente de los alcaldes y las ligas y asociaciones de consumidores; 10. Brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones a ellos otorgadas por la Ley 1480 de 2011; 11. Brindar apoyo y asesoría a las ligas y asociaciones de consumidores, y demás organizaciones civiles de este tipo" En aras de cumplir con las disposiciones legales y constitucionales, además de procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las funciones asignadas por la resolución 80232 de 2018; resulta prioritario, divulgar la información adecuada que les permita a los consumidores conocer de manera completa sus derechos y deberes; promover el desarrollo de actividades tendientes a consolidar una cultura de respeto por el consumidor; y al mismo tiempo, poner a su disposición herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente sus derechos en todo el territorio nacional. Igualmente según lo dispuesto por el estatuto del consumidor la educación no sólo es un principio que irradia el desarrollo de la protección de los consumidores en el mercado, sino que también es un derecho del que gozan todos y cada uno de los consumidores, siendo, en consecuencia, indispensable la existencia de puntos de atención y de información, en todo el país, a través de los cuales se pueda educar al consumidor, recibir orientación en todo lo relacionado con el ejercicio de sus derechos y promover su empoderamiento. Es por esto que la SIC, como secretaria técnica, y el Grupo de trabajo de Apoyo a la RNPC, en su propósito de velar por su conformación y funcionamiento, han implementado dos estrategias básicas: la primera es la regionalización de la Protección al Consumidor, con la cual se pretende que desde cualquier municipio del país, el ciudadano pueda acceder a los servicios que se ofrecen; la segunda es la articulación de todos los miembros de la Red, garantizando una protección al consumidor armónica y eficaz por parte de las autoridades y organizaciones que hacen parte de la Red Nacional de Protección al Consumidor. En el marco de las citadas estrategias, la Superintendencia ha logrado importantes avances en la dotación de herramientas para aumentar la fortaleza, mejorar las capacidades y acrecentar el potencial de las comunidades en lo referente a la política pública relacionada con la protección de los consumidores, así como en la difusión de la norma y el avance hacia la protección efectiva de los derechos de los consumidores de diferentes regiones del país. Esto ha sido posible, a través de la implementación de diferentes

programas institucionales dentro de los que se encuentran: 1) Las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios con 25 casas a nivel nacional -en 16 a nivel regional y 9 la nivel distrital-; 2) la Ruta del Consumidor de Bienes y Servicios que consiste en recorrer el territorio nacional en una Unidad Móvil o bus que brinda orientación a los consumidores en temas relacionados con la protección al consumidor; 3) la Estrategia de promoción, prevención y articulación (EPPA), la cual hace presencia en las 16 ciudades donde operan las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios, así como en las casas que operan en la ciudad de Bogotá D.C, y acompaña las visitas a municipios que realiza la Ruta Nacional de Protección al Consumidor de Bienes y Servicios; 4) El Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor (CONSUFONDO), instrumento por el cual se financian proyectos destinados al fortalecimiento de los miembros de la red y sus programas pedagógicos. A partir de estos programas, la RNPC ha realizado 215.962 atenciones, 3.165 jornadas de capacitaciones con un total de 22.872 de aforo y 21.412 visitas de divulgaciones a consumidores y empresarios en materia de protección al consumidor y ha logrado hacer presencia física y difundir a lo largo y ancho del país los derechos de los consumidores consignados en la Ley 1480 de 2011. Se observa que el capital humano es un factor estratégico para el desarrollo de los diferentes programas implementados y para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo 2018-2022 (ley 1955 de 2019) y en el plan de inversión para el incremento de la cobertura de los servicios de la red nacional de protección al consumidor en el territorio nacional con horizonte al 2025. y por el cual se pretende “mantener en operación las 23 Casas del Consumidor, las 5 Unidades móviles y la Estrategia de Promoción, Prevención y Articulación (EPPA), los cuales han permitido principalmente llegar a la población beneficiada hasta el momento. Adicionalmente poner en marcha 9 Nuevas Casas del Consumidor y una Unidad móvil que lleguen a la población de los municipios a los cuales no ha tenido presencia la Red Nacional de Protección al Consumidor (RNPC), así mismo potencializar las herramientas con las que cuenta la RNPC para aumentar el impacto de la transferencia del conocimiento del estatuto de Protección al Consumidor. Finalmente fortalecer las campañas desarrolladas por la Estrategia de Promoción, Prevención y Articulación (EPPA) para llegar a otros sectores de la economía” Por tal razón es necesario que el Grupo de trabajo de Apoyo a la RNPC disponga de talento humano calificado y cualificado y que este cuente con estructuras sólidas que respondan a los requerimientos técnicos, profesionales y sociales. Sin embargo, con base en la información suministrada por la Oficina de Talento Humano de la SIC, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender de manera adecuada, eficiente y oportuna las actividades y funciones encomendadas a la RNPC, pues la Superintendencia no cuenta en su estructura con los cargos suficientes para atender de manera directa los temas y el volumen de trabajo a desarrollar por el Grupo de trabajo de Apoyo a la RNPC. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, teniendo en cuenta la insuficiencia en la planta de personal antes referida y la importancia que tiene contar con el soporte y el acompañamiento de un equipo capacitado, se deja constancia que durante la vigencia fiscal el Grupo de trabajo de Apoyo a la RNPC requiere la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales que brinden el apoyo a las funciones y actividades que son inherentes para atender los requerimientos y servicios encomendados al Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, contrataciones que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SIC y que bajo ningún contexto pretenden generar relación laboral con el contratista tal y como le será indicado e informado de manera clara y expresa al contratista al momento de la suscripción del acuerdo. De igual manera, para cumplir con los propósitos y fines de la Red Nacional de Protección al Consumidor de conformidad en la forma prevista por la Ley 1480 de 2011, y teniendo en cuenta la magnitud y el volumen de los requerimientos que tiene cada programa que tiene a su cargo la RNPC, se requiere ejecutar en aras de salvaguardar los derechos del consumidor encomendados en la norma anteriormente aludida, la de los procesos pertinentes para cada caso el desarrollo de los principios rectores de esta naturaleza para el año 2022, se evidencia la insuficiencia de la planta de personal para cumplir las actividades relacionadas con los procesos de divulgación, difusión, prevención, orientación, resulta necesaria la contratación de personal idóneo y calificado de manera temporal, siguiendo los parámetros jurídicos establecidos por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación de jurisprudencia (SUJ-025-CE-S2-2021) del 09 de septiembre de 2021 y debida aplicación del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la materialización y ejecución de los objetivos para los que fue creada la RNPC en lo que respecta a la protección de los derechos del consumidor en los diferentes municipios, distritos y departamentos del país.

#### **4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR**

"Para el año 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio continuó con la ejecución del proyecto inscrito ante el Departamento Nacional de Planeación para el Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional, con horizonte al 2025 y cuyos objetivos específicos son: i) Promover la cultura de consumo en temas relacionados con el Estatuto de Protección al Consumidor y ii) Descentralizar los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Para dar cumplimiento a los objetivos planteados en dicho proyecto inversión, y en aras de cumplir con las funciones asignadas, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor formuló como actividad institucional "desarrollar la implementación y el mantenimiento de la operación de las casas del consumidor a nivel nacional". Esta actividad se estructura a partir del funcionamiento de las denominadas "casas del consumidor", las cuales corresponden a espacios físicos que fungen como puntos de atención en donde los ciudadanos pueden de manera gratuita, presencial y permanentemente, acudir para solicitar y recibir información sobre sus derechos, deberes y los medios que fueron dispuestos por la ley para hacerlos efectivos. Se recuerda que las Casas del Consumidor permiten la regionalización de la Protección al Consumidor y la articulación de todos los miembros de la RNPC, pues, posibilitan que desde cualquier municipio del país se pueda acceder a los servicios que ofrece el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y garantiza que las administraciones territoriales reciban apoyo en la difusión de la política regulatoria contenida en el Estatuto del Consumidor; y que éstas reciban apoyo en el correcto ejercicio de las funciones policía administrativa que les fueron asignadas por la Ley 1480 de 2011 tanto en la inspección, vigilancia y control en materia de protección al consumidor, como en el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal. Ahora bien, para el desarrollo e implementación de las Casas del Consumidor a nivel regional, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración que orienta las acciones de todas las entidades públicas, la Superintendencia de Industria y Comercio como secretaria técnica de la RNPC ha suscrito 16 convenios interadministrativos siendo estos los que a continuación se enuncian: (i) Convenio Interadministrativo específico No. 183 de 2013 con el Municipio de Pereira; (ii) Convenio Interadministrativo específico No. 184 de 2013 con el Municipio de Neiva; (iii) Convenio Interadministrativo específico No. 185 de 2013 con el Municipio de Ibagué; (iv) Convenio Interadministrativo específico No. 316 de 2013 con el Municipio de Popayán; (v) Convenio Interadministrativo específico No. 326 de 2013 con el municipio de Montería; (vi) Convenio Interadministrativo específico No. 346 de 2013 con el municipio de Armenia; (vii) Convenio Interadministrativo específico No. 331 de 2014 con el municipio de Villavicencio; (viii) Convenio Interadministrativo específico No. 334 de 2014 con el municipio de Bucaramanga; (ix) Convenio Interadministrativo específico No. 665 de 2014 con el municipio de Sincelejo; (x) Convenio Interadministrativo específico No. 664 de 2015 con el municipio de Pasto; (xi) Convenio Interadministrativo específico No. 1427 de 2020 con la gobernación de San Andrés; (xii) Convenio Interadministrativo específico No. 1602 de 2017 con el municipio de Valledupar; (xiii) Convenio Interadministrativo específico No.1409 de 2021 con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; (xiv) Convenio Interadministrativo específico No. 1178 de 2020 con la Gobernación de Bolívar; (xv) Convenio Interadministrativo específico No. 1124 de 2021 con el municipio de Tuluá; y (xvi) Convenio Interadministrativo específico No. No. 1326 de 2021 con el municipio de Chía. En desarrollo de los acuerdos antes citados, corresponde a la Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor como obligación general "poner a disposición del Convenio el personal requerido para la normal operación de estos puntos de atención". Por lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor para la presente vigencia y las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con las distintas autoridades territoriales, al igual que para lograr la ejecución del proyecto de inversión con el incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional y garantizar el correcto funcionamiento de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios en la ciudad de BARRANQUILLA, se requiere contar con un Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente y con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en cualquiera de las áreas de conocimiento del Derecho y/o afines; con Dos (2) años de experiencia profesional; y que sea lo suficientemente calificado y competente para dar cumplimiento a las obligaciones que serán consagradas en el contrato a suscribir y dentro del plazo que en este se estipule siendo aquel el estrictamente necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados por el Grupo de Trabajo de

Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. La Superintendencia de Industria y Comercio señala que a través del contrato requerido se desarrollaran actividades relacionadas con Prestar sus servicios Profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios., que el contrato se celebrará con la persona natural referida en el presente documento por su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual y que el contrato se celebrará por el término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad en la presente vigencia fiscal, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022 en atención al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la SIC frente al programa casas del consumidor de bienes y servicios en las diferentes ciudades del país y alcaldías de la ciudad de Bogotá a través de la suscripción de los diferentes convenios interadministrativos. Para la correcta ejecución del objeto contractual, se indica que el contratista por virtud de su idoneidad y experiencia conservará un alto grado de autonomía; no obstante, entre el contratante y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización. Para finalizar, se indica que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario proceder con la presente contratación directa de apoyo a la gestión en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda y la Circular Interna No. 15 del 26 de octubre de 2021 proferida por la Secretaria General de la Entidad, atendiendo los lineamientos concernientes al principio de planeación establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, soportando así la necesidad y justificación para la presente contratación"

## **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO:** Prestar sus servicios Profesionales para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión jurídica y Administrativa de las Casas del Consumidor de Bienes y Servicios.

## **6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR**

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

### **6.1. OBLIGACIONES GENERALES:** Citar las siguientes obligaciones.

**1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones programadas. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y la constancia del último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4** Conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno y demás procedimientos y/o parámetros de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus actualizaciones. **5** Presentar los informes de actividades que se requieran. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados, para el ejercicio de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, y abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, asimismo, entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos

Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Ejecutar las obligaciones del contrato, de conformidad con el plan de trabajo coordinado con el supervisor del contrato y los lineamientos establecidos por la Entidad, para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional si a ello hubiere lugar, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato. **13** En el evento en que sea establecida la necesidad de desplazamiento, si es en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, especificando el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la Entidad para dicho trámite. **15** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **16** Suscribir la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier otro documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **18** El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en el evento que aplique. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la Entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.

## **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Apoyar la gestión jurídica y administrativa de la casa del consumidor de bienes y servicios de acuerdo con el objeto contractual.;
2. Apoyar en la revisión y estudio de las peticiones recibidas en materia de protección al consumidor y en el traslado a la autoridad competente.;
3. Apoyar las actividades tendientes a difundir el conocimiento en los ciudadanos de sus derechos como consumidores y en el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades locales en la protección al consumidor.;
4. Acompañar el desarrollo de programas y gestión de convenios con miembros o aliados de la Red Nacional de Protección al Consumidor que tengan por objeto promover el respeto a los derechos del consumidor entre los productores y proveedores.;
5. Atender oportunamente de acuerdo con los servicios y dentro de las condiciones de operación de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios a los ciudadanos en defensa de sus derechos como consumidores.;
6. Acompañar el proceso de capacitación sobre la Ley 1480 de 2011, en materia de Protección al Consumidor.;
7. Velar por la efectiva administración de los archivos, tanto en medio físico como magnético, aplicando los principios de flujo documental y del Sistema de Trámites establecido por la Superintendencia de Industria Comercio y apoyar en la elaboración y control de los inventarios asignados, conforme lo solicite el supervisor del contrato. ;
8. Atender los espacios de arreglo directo o del instrumento jurídico que se adelanten en la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios entre consumidores y proveedores y/o productores de acuerdo al protocolo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio y cargar al sistema indicado por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección

al Consumidor los correspondientes soportes del trámite realizado dentro de estos espacios.;9. Asistir y participar activamente en las sesiones y actividades de formación, entrenamiento, actualización y transferencia de conocimientos del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida para tal fin.;10. Realizar seguimiento y presentar informes de la ejecución de las actividades relacionadas con la Estrategia de Promoción, Prevención y Articulación (EPPA) asignadas a la Casa del Consumidor.;

### **6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

**1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

### **6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES**

### **6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL**

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 ( X )
- Riesgo 2 ( )
- Riesgo 3 ( )
- Riesgo 4 ( )
- Riesgo 5 ( )

### **6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (CUANDO APLIQUE)**

**7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ( )
- Prestación de servicios profesionales ( X )
- Contrato de compraventa ( )
- Suministro ( )
- Arrendamiento ( )
- Otro ( )

## 8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 79447333.00 M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 21222 del 01 de Enero de 2022 por valor de \$79.670.500.**

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .
- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: C-3503-0200-9-0-3503008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

**NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.**

- CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No. 80121609).

### 9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (aplica solo para contratos de arrendamiento).

### 9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

### 9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

## 10. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
UN(1)	PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes Enero de 2022, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
DIEZ(10)	Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.695.000), contados a partir del Febrero de 2022, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.
UN(1)	ULTIMO PAGO, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.695.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a más tardar ocho (8) días hábiles antes al vencimiento del plazo de ejecución del	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites } administrativos a que haya lugar.

	<p>contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10 "Formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución", el cual debe ser radicado al Grupo de Trabajo de Contratación para los efectos pertinentes y demás trámites administrativos a que haya lugar.</p>	
--	---	--

### 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.

### 12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente y con título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en cualquiera de las áreas de conocimiento del Derecho y/o afines
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

<b>PERFIL</b>	<b>DESCRIPCION</b>					
Abogado con tarjeta profesional vigente, con especialización en derecho administrativo	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>			<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DIAS</b>
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Cto. 1649/2021)	0	4	0		
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Cto. 293/2021)	0	7	14		
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Cto. 1574/2020)	0	3	27		
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Cto. 1042/2020)	0	6	1		
	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Cto. 1345/2019)	0	6	8		

	<b>TIEMPO TOTAL</b>	2	3	20
--	---------------------	---	---	----

Persona Jurídica:

<b>OBJETO SOCIAL</b>	
<b>EXPERIENCIA</b>	

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

<b>PERFIL</b>	<b>DESCRIPCION</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de CARLOS MARIO BETANCURT MARTINEZ, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

### 13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia a solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI-	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
													1	2	3	4				1	2
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según correspondiente	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, aceptó y valoró los estudios previos.

**14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.**

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	<p><i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i></p> <p>1. <i>Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____</i></p> <p>2. <i>Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____</i></p> <p>3. <i>Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____</i></p> <p>4. <i>Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____</i></p> <p>5. <i>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____</i></p>	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

## 15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO
--	--	--	---

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co) y/o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## 16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor**, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

## 17. ANEXOS

1. ARCHIVO 1.pdf
2. ARCHIVO 2.pdf
3. ARCHIVO 3.pdf
4. ARCHIVO 4.pdf
5. ARCHIVO 5.pdf
6. ARCHIVO 6.pdf
7. ARCHIVO 6.pdf
8. SECOP II.pdf

Bogotá DC., 03-01-2022

Firmado por JUAN FELIPE BARRERA GALVIS 2022-01-03 18:43:14  
GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Proyectó: Daniel Felipe Barragan- GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Revisó: JUAN FELIPE BARRERA GALVIS – GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Aprobó: JUAN FELIPE BARRERA GALVIS– GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR